

se agregó el informe que dió el Ayuntamiento  
de la propia Ciudad en veinte y cinco de Enero  
de este año con asistencia de los Síndicos  
generales personeros en que aseguraron la  
certeza de quanto venía de aquella, por  
además de ser público y notorio, conaba a los  
Capitanes de propio conocimiento; con  
bastante diligencia, en que interpuso el Alcalde  
Mayor de dicha Ciudad de Peres, su autoridad  
judicial, y que fueron legalizada por tres  
las venió el Ayuntamiento actual por su  
decreto de catorce del mismo febrero al acuerdo  
de Dho. Sr. D. Miguel Roda y Caro quien  
insistió en su anterior dictamen; y con  
asistencia de todo, por decreto de dho Ayuntamiento  
del día diez y siete del referido mes, con inter  
vención y asistencia del Sr. D. Miguel  
Díaz de Lozano Síndico general y personero  
de la misma Villa de Sumilla, y su comu  
nidad mandó llevar a efecto los mencionados  
dictámenes del Síndico y aseron ya referidos  
sin que se pusiera a mi parte en posesión  
de su villa, hasta que por una super  
cedencia se despachara la orden correspondiente

